

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

La abogada MARY VARÓN GARCÍA, apoderada de la parte demandante allegó fotografía de una valla.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la demandante que de la foto aportada corresponde a una valla y no a un aviso, este último que debería estar instalado al ingreso de la copropiedad, lo cual permite concluir que no se cumple con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegada por la abogada MARY VARÓN GARCÍA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante que para el tipo de inmueble que nos ocupa se debe instalar un aviso al ingreso de la copropiedad y no una valla, tal como lo dispone el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar el aviso subsanando la falencia indicada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA